



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

970
e 3.0065

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 58 minutos del día 23 de noviembre de dos mil once, en **Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 8 Of. 801**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-273-2011 de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Enel Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a REGINA DE LEON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Enel Guatemala, S.A.

23 NOV. 2011

RECIBIDO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

Orlando Pablos

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0063

RESOLUCIÓN CNEE-273-2011 Guatemala, 16 de noviembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el quince de octubre de dos mil nueve, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-175-2009, mediante la cual se aprobaron los estudios eléctricos del proyecto "Geotérmica Moyuta", presentados por la entidad Enel Guatemala, S. A.

CONSIDERANDO:

Que el cuatro de noviembre de dos mil once, la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión una nota mediante la cual solicitó la modificación de la resolución CNEE-175-2009, en el sentido que se modifique el nombre de la central identificado Geotérmica Moyuta por el de Geotérmica Cerro El Bonete, así como la ubicación del proyecto, debido a razones técnicas derivadas de la exploración del recurso.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Enel Guatemala, S. A. adjuntó a la solicitud indicada en el considerando anterior, certificación emitida por el Ministerio de Energía y Minas de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, en la cual se hace constar que la entidad Enel Guatemala, S. A. hasta esa fecha no había presentado solicitud alguna de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público que tenga relación con la instalación del proyecto denominado Geotérmica Moyuta, por lo cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la referida entidad, en virtud que no se ha utilizado la resolución identificada como CNEE-175-2009.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0064

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no hay inconveniente técnico para modificar lo solicitado. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima, por lo que se modifica la resolución CNEE-175-2009, en el sentido que el nombre del proyecto es Geotérmica Cerro El Bonete y se encuentra ubicado en el municipio de Conguaco, departamento Jutiapa.
2. El contenido de la Resolución CNEE-175-2009 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

